CÓDIGO: GJ-F-57	**ESTUDIOS PREVIOS**	ALCALDÍA DE BUCARAMANGA — Instituto Municipal de Cultura y Turismo
VERSIÓN: 01		
FA: 30/09/2025	**GESTIÓN JURÍDICA**	

FECHA	26 de octubre de 2026
DEPENDENCIA	**SUBDIRECCIÓN TÉCNICA**

ELEMENTOS DEL ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015 SECCION 2, SUBSECCION 1. PLANEACION Artículo 2.2.1.1.2.1.1)

1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.

El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga – IMCT es una entidad descentralizada del orden municipal, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creada mediante el Acuerdo Municipal No. 017 de 1998 y modificada por el Acuerdo Municipal No. 017 de 2002, que hace parte del Sistema Nacional de Cultura y tiene como objeto la planeación, dirección y ejecución de la política cultural del Municipio de Bucaramanga.

Su actuación se enmarca, en primer término, en el mandato constitucional consagrado en los artículos 8°, 70°, 71° y 72° de la Constitución Política, que imponen al Estado y a los particulares el deber de proteger las riquezas culturales de la Nación, reconocen el patrimonio cultural como objeto de especial protección estatal y ordenan al Estado fomentar el acceso, la creación y la difusión de la cultura. En desarrollo de dicho mandato, la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura), modificada y adicionada por la Ley 1185 de 2008, estructura el Régimen Especial de Protección de los Bienes de Interés Cultural (BIC) y asigna a las entidades territoriales y a sus organismos culturales la función de formular planes y proyectos orientados a la protección, conservación, recuperación y divulgación del patrimonio mueble e inmueble. A este marco se suman la Ley 1493 de 2011, el Decreto 1080 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura) y el Decreto 2358 de 2019, que lo modifica y adiciona.

En el ámbito municipal, la Resolución 0907 de 2013 —modificada por la Resolución Municipal 0157 de 2015—, el Decreto Municipal 0093 de 2015 y la Resolución 0069 de 2018 atribuyen al IMCT las funciones de autorización, intervención y mantenimiento de los bienes muebles declarados BIC de carácter municipal ubicados en el espacio público, así como la elaboración y administración de la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural Muebles y el registro de los profesionales habilitados para supervisar intervenciones sobre dichos bienes. En consecuencia, el IMCT no solo cuenta con la competencia legal para promover la presente contratación, sino que tiene el deber funcional de garantizarla.

En desarrollo de este marco normativo, el Municipio de Bucaramanga, mediante la Resolución No. 0907 de 2013, modificada por la Resolución No. 0157 de 2015, declaró como Bienes de Interés Cultural de carácter municipal los bienes muebles ubicados en el espacio público del Municipio de Bucaramanga; posteriormente, mediante la Resolución No. 0069 de 2018, se declararon dos bienes muebles adicionales, para un total de treinta y tres (33) bienes muebles de interés cultural declarados en el ámbito municipal.

A su vez, mediante el Decreto Municipal No. 0093 de 2015, fueron delegadas en el Director del Instituto Municipal de Cultura y Turismo las funciones relacionadas con la elaboración y administración de la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural muebles del ámbito municipal, la definición de los bienes que requieren Plan Especial de Manejo y Protección, la autorización de las intervenciones en los Bienes Muebles de Interés Cultural del ámbito municipal y el registro de profesionales que supervisen dichas intervenciones. El mismo acto administrativo establece que, para los monumentos en espacio público declarados mediante la Resolución 0907 de 2013 y sus modificaciones, el nivel de intervención permitido es el de conservación integral, y que las actuaciones que se pretendan realizar deben preservar la integridad y los valores del bien, ser legibles y estar debidamente aprobadas.

De manera particular, la Resolución No. 0069 de 2018 dispone que para la intervención y mantenimiento de los monumentos declarados como Bienes de Interés Cultural se deberán elaborar previamente estudios técnicos, de conformidad con el artículo 32 de la Resolución No. 0983 de 2010 del Ministerio de Cultura, y obtener la correspondiente autorización de la Administración Municipal mediante resolución motivada. Asimismo, establece que la intervención y mantenimiento estarán a cargo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga y deberán ejecutarse con fundamento en los estudios técnicos aprobados y bajo la supervisión de profesionales especializados en restauración de bienes muebles.

En concordancia con lo anterior, el artículo 32 de la Resolución 0983 de 2010 exige que los proyectos de intervención de BIC muebles estén soportados, según corresponda, en estudios preliminares, análisis de su función sociocultural, estudio de la técnica de manufactura, levantamiento del estado de conservación, diagnóstico, propuesta de intervención y documentación gráfica, fotográfica y planimétrica. Tales exigencias evidencian que la intervención de un bien patrimonial no puede definirse exclusivamente a partir de una apreciación visual o de actividades uniformes previamente determinadas, sino que debe sustentarse en el conocimiento particular de cada bien y en la identificación de sus materiales, valores, patologías, causas de deterioro y nivel de afectación.

Actualmente, algunos de los bienes muebles declarados como patrimonio cultural del Municipio presentan diferentes grados y tipos de deterioro, asociados, entre otros factores, a la exposición permanente a la intemperie y a condiciones ambientales, humedad, contaminación, colonización biológica, acumulación de suciedad, vandalismo, grafitis, desgaste de superficies, procesos de corrosión, pérdida o desprendimiento de material, fallas de fijación, intervenciones anteriores y demás agentes de deterioro que, de acuerdo con las características particulares de cada pieza, pueden comprometer su estabilidad física, su materialidad y la adecuada percepción de sus valores culturales.

Estas afectaciones no son homogéneas entre los distintos bienes, aun cuando todos se encuentren ubicados en el espacio público, debido a que cada monumento posee características particulares de manufactura, materialidad, técnica, ubicación, exposición, estado de conservación,

antecedentes de intervención y valores culturales. En consecuencia, la determinación de las actividades requeridas no puede realizarse de manera uniforme para el conjunto de bienes, sino que debe establecerse individualmente a partir del diagnóstico técnico correspondiente.

El objeto contractual agrupa, de manera deliberada, cuatro categorías técnicas que no son sinónimas ni intercambiables, sino que expresan distintos niveles de intervención sobre un mismo bien, ordenados de menor a mayor alteración de su materialidad original. Esta gradación —adoptada por el Ministerio de Cultura a partir de la terminología fijada por el ICOM-CC en 2008 y desarrollada técnicamente en la Resolución 0983 de 2010— permite calibrar la respuesta más adecuada y menos invasiva para cada bien, en lugar de aplicar un tratamiento uniforme a todo el conjunto patrimonial.

Concepto	Naturaleza	Grado de intervención sobre el bien original
Mantenimiento	Preventiva	Nulo o mínimo: no modifica el material original ni el sentido estético o histórico del bien; es rutinario, periódico y de baja complejidad técnica.
Conservación preventiva	Preventiva	Indirecto: actúa sobre el entorno y los factores de riesgo (ambientales, de uso, de seguridad), no sobre el bien mismo; no altera su materialidad.
Conservación curativa (correctiva)	Correctiva	Directo pero acotado: interviene el bien para detener o retardar un proceso de deterioro activo y estabilizar su estructura, con la menor alteración posible.
Restauración y restitución	Correctiva	Directo y de mayor alcance: recupera o reintegra valores, lecturas o elementos materiales perdidos; exige mínima intervención, distinguibilidad y reversibilidad frente al material original conservado.

De conformidad con el estado de conservación verificado y con los criterios técnicos de selección y priorización previstos en la Resolución 0983 de 2010 del Ministerio de Cultura, la presente contratación tiene por objeto la intervención de los siguientes seis (6) bienes muebles, dentro del universo de treinta y tres (33) bienes declarados BIC de carácter municipal en el espacio público de Bucaramanga (Resoluciones 0907 de 2013 y 069 de 2018). El listado es indicativo del alcance técnico definido para esta contratación, sin perjuicio de que el IMCT programe, en ejercicios posteriores, la intervención gradual de los demás bienes que integran dicho universo:

No.	Bien mueble BIC	Autor / técnica
1	**Busto Benjamín Herrera**	José María Ángulo, 1939 · Fundición en bronce
2	**Busto Arturo Regueros Peralta**	Carlos Gómez Castro, 1980 · Fundición en bronce
3	**Bustos Padre Francisco Romero y Don David Puyana**	Por confirmar en ficha de inventario
4	**Escultura "Estrella"**	Edgar Negret
5	**Escultura "La Puerta del Sol"**	Ricardo Gómez Vanegas
6	**Escultura "Mujer de pie desnuda"**	Fernando Botero Angulo

Dado que el IMCT no cuenta dentro de su planta con el personal profesional especializado y registrado que exige la normatividad vigente para adelantar diagnósticos, conservación curativa y restauración/restitución sobre bienes muebles BIC, resulta necesario contratar externamente dichos servicios, bajo estudios de estado de conservación, propuestas técnicas, presupuestos y cronogramas individualizados para cada uno de los bienes muebles objeto de protección, en los términos exigidos por el artículo 32 de la Resolución 0983 de 2010 del Ministerio de Cultura y demás normas concordantes citadas en este documento.

Por lo anterior, resulta necesario contratar la intervención de mantenimiento, conservación preventiva y/o conservación-restauración de los bienes muebles de interés cultural del Municipio de Bucaramanga, de acuerdo con las necesidades particulares que se determinen para cada bien, con el propósito de atender los deterioros existentes, prevenir su progresión, garantizar su estabilidad y preservar sus valores históricos, artísticos, estéticos y simbólicos.

La contratación permitirá, de esta manera, ejecutar acciones técnicamente sustentadas, proporcionales al estado de conservación de cada pieza y ajustadas al principio de mínima intervención, evitando actuaciones innecesarias o incompatibles con su materialidad. Asimismo, permitirá atender las obligaciones que en materia de protección, conservación y manejo corresponden al Municipio y al Instituto Municipal de

Cultura y Turismo frente a los Bienes de Interés Cultural de carácter municipal y dar cumplimiento a la meta establecida en el Plan de Desarrollo Municipal "Bucaramanga Avanza Segura 2024-2027", que contempla brindar cincuenta (50) servicios de intervención de patrimonio material mueble mediante la recuperación de obras del patrimonio artístico visual, bibliográfico y documental del Municipio.

En consecuencia, la necesidad que pretende satisfacer la presente contratación no se limita a realizar labores de limpieza, embellecimiento o reparación de elementos físicos, sino a garantizar la protección, conservación, recuperación y permanencia de bienes que han sido formalmente reconocidos como Bienes de Interés Cultural del ámbito municipal, mediante intervenciones especializadas, técnicamente sustentadas, compatibles con su materialidad y respetuosas de los valores que determinaron su declaratoria, contribuyendo así a su permanencia en el espacio público y a su adecuada valoración, apropiación y disfrute por parte de la ciudadanía y de las generaciones futuras.

1.1. Objeto a contratar especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

1.1.1. Objeto contractual

Se requiere contratar lo siguiente:

INTERVENCIÓN DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y/O RESTITUCIÓN PREVENTIVA Y/O CORRECTIVA DE DIFERENTES BIENES MUEBLES DECLARADOS COMO PATRIMONIO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

1.1.2. Clasificación UNSPSC:

La presente contratación encaja en el siguiente código estándar de productos y servicios de la Naciones Unidas _ V.14.808

CLASIFICADOR UNSPPSC	DESCRIPCION
72103300	Servicios de Mantenimiento y Reparación de Infraestructura
93141703	Servicios Relacionados con el Arte
93141707	Servicio de Preservación o Promoción del Patrimonio Cultural

1.1.3. Especificaciones del Objeto Contractual

Las siguientes especificaciones corresponden a las intervenciones requeridas para cada Bien de Interés Cultural mueble, de acuerdo con sus características y necesidades particulares, y deberán ejecutarse conforme a la normativa patrimonial, los estudios técnicos y las autorizaciones aplicables:

1. **RESTITUCIÓN BUSTO BENJAMIN HERRERA**

La escultura, del artista José María Ángulo en 1939, fue elaborada bajo la técnica de fundición en bronce y presentaba unas dimensiones aproximadas de 0.75 m de altura, 0.70 m de ancho y 0.35 m de profundidad. La pieza representa un busto escultórico que contempla la cabeza, el cuello, los hombros y parte superior del pecho del personaje, siguiendo un tratamiento realista característico del autor. Su elaboración en bronce resalta la textura y los volúmenes anatómicos, garantizando durabilidad, estabilidad estructural y una adecuada resistencia a los agentes ambientales. El busto escultórico debe ser elaborado tomando como referencia la información expuesta en esta ficha técnica.

Especificaciones técnicas:

- **Material:** Bronce fundido.
- **Dimensiones:** 0.75 [m] (alto) x 0.70 [m] (ancho) x 0.35 [m] (profundidad)
- **Acabado superficial:** Pulido fino con pátina protectora que resalte el tono natural del bronce con verde grisáceo antiguo y asegure su durabilidad frente a condiciones ambientales.
- **Sistema de anclaje:** Se debe reforzar el anclaje mediante la instalación de pernos o varillas metálicas empotradas, cubiertas con material anticorrosivo garantizando la correcta alineación y estabilidad del busto sobre la base, embebidos en concreto.

La obra deberá mantener fidelidad morfológica al modelo representado, cuidando la proporción, el realismo y la calidad del detalle escultórico



Todas las acciones que se llevarán a cabo sobre el Bien de Interés Cultural municipal "busto Benjamín Herrera" estarán alineadas con la legislación vigente. Dicha intervención, incluye las siguientes actividades:

1. Modelado o renderizado, a partir del registro fotográfico existente

2. Elaboración de molde de silicona y contra molde
3. Fundición de busto en bronce
4. Pátina y acabados
5. Sistema de anclaje: Se debe reforzar el anclaje mediante la instalación de pernos o varillas metálicas empotradas, cubiertas con material anticorrosivo garantizando la correcta alineación y estabilidad del busto sobre la base, embebidos en concreto.
6. Instalación de pedestal
7. Capa de protección con cera microcristalina
8. Limpieza en seco: Brochas suaves + aspiración.
Limpieza en húmedo: Tratamiento de la piedra
Eliminación de velos/sales si existen
Reintegración puntual de faltantes con mortero compatible
Recuperación de la inscripción
Elementos pintados (vértices)
Imprimante anticorrosivo o sellador.
Repinte con esmalte poliuretano o acrilico de alta durabilidad.
Brillado y pulida de la piedra
Zócalo y base
Limpieza y eliminación de manchas.
Sellado de fisuras.
Hidrofugante transpirable (silano/siloxano).
Protección final: Hidrofugación de la piedra (no filmógena).
Capa antigrafiti superficial

2. RESTITUCIÓN BUSTO ARTURO REGUEROS PERALTA

La escultura, del artista Carlos Gómez Castro en 1980, fue elaborada bajo la técnica de fundición en bronce y presentaba unas características técnicas y estéticas especificas. La escultura representaba un busto escultórico que contempla la cabeza, el cuello, los hombros y parte superior del pecho del personaje, siguiendo un tratamiento realista característico del autor. Su acabado en bronce resaltaba la textura y los volúmenes anatómicos, garantizando durabilidad, estabilidad estructural y una adecuada resistencia a los agentes ambientales. El busto escultórico deberá ser elaborado tomando como referencia la información expuesta en esta ficha técnica.

Especificaciones técnicas:

- **Material:** Bronce fundido.
- **Dimensiones:** 0.50 mts (alto) x 0.50 mts (ancho) x 0.30 mts (profundidad)
- **Acabado superficial:** Pulido fino con pátina protectora que resalta el tono natural del bronce con verde grisáceo antiguo y asegura su durabilidad frente a condiciones ambientales.
- **Sistema de anclaje:** Se debe reforzar el anclaje mediante la instalación de pernos o varillas metálicas empotradas, cubiertas con material anticorrosivo garantizando la correcta alineación y estabilidad del busto sobre la base, embebidos en concreto.

La obra deberá mantener fidelidad morfológica al modelo representado, cuidando la proporción, el realismo y la calidad del detalle escultórico.

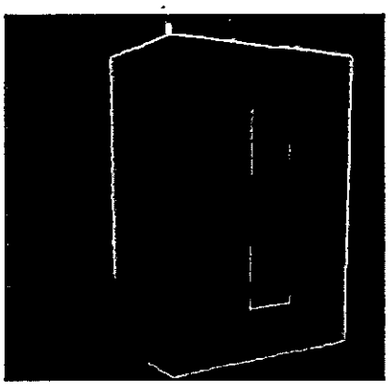


Todas las acciones que se llevarán a cabo sobre el Bien de Interés Cultural municipal "Arturo Regueros Peralta" estarán alineadas con la legislación vigente. Dicha intervención, incluye las siguientes actividades:
1. Modelado o renderizado, a partir del registro fotográfico existente
2. Elaboración de molde de silicona y contra molde
3. Fundición de busto en bronce

4. Pátina y acabados
5. Sistema de anclaje: Se debe reforzar el anclaje mediante la instalación de pernos o varillas metálicas empotradas, cubiertas con material anticorrosivo garantizando la correcta alineación y estabilidad del busto sobre la base, embebidos en concreto.
6. Instalación de pedestal
7. Capa de protección con cera microcristalina
8. Localización, replanteo y nivelación
9. Excavación manual para cimentación
10. Base en concreto de 3.000 psi, e=0,15
11.Acero de refuerzo fy=420 MPa, figurado, armado y colocado
12.Formaleta para pedestal, suministro, montaje y retiro
13.Concreto de 3.000 psi para cuerpo del pedestal
14.Revestimiento pétreo/mármol en caras exteriores
15.Mortero de adherencia y nivelación para revestimiento
16.Anclajes mecánicos/químicos para revestimiento
17.Pulido, acabado y sellado del revestimiento
18.Herramienta menor, transporte interno y aseo final
19.Ingeniero Civil o arquitecto, con experiencia mínima de 3 años en ejecución, supervisión o interventoría de obras civiles, especialmente en construcción de elementos en concreto, cimentaciones, estructuras menores y acabados arquitectónicos.

3. RESTITUCIÓN BUSTOS PADRE FRANCISCO ROMERO Y DON DAVID PUYANA

Enchape de aproximadamente 7,8 m² en mármol sinterizado sobre el pedestal del Busto Padre Romero y Don David Puyana, ubicado en el Parque Sarrapios, contemplando el suministro, retiro e instalación, corte, adecuación e instalación del material de revestimiento, garantizando correcta nivelación, alineación, plomo y adherencia mediante el uso de materiales y procedimientos técnicos adecuados. La intervención tiene como finalidad mejorar las condiciones de protección, durabilidad y acabado estético del pedestal, asegurando su adecuada conservación frente a agentes ambientales y desgaste por exposición. (Imagen de Referencia N°1)



1. Retiro controlado de enchape existente, cargue y disposición de residuos
2. Reparación y adecuación del mortero soporte, incluyendo resanes, nivelación y preparación.
3. Suministro e instalación de mármol sinterizado, incluyendo cortes, ajuste, adhesivo y acabado de cantos.
4. Suministro y aplicación de sello flexible en juntas del revestimiento.
5. Ingeniero Civil o arquitecto, con experiencia mínima de 3 años en ejecución, supervisión o interventoría de obras civiles, especialmente en construcción de elementos en concreto, cimentaciones, estructuras menores y acabados arquitectónicos.
6. Disposición de escombreras.

4. MANTENIMIENTO ESCULTURA ESTRELLA

El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, contempla realizar el proceso de intervención cuyo objetivo es EL MANTENIMIENTO Y ACCIONES DE CONSERVACIÓN PREVENTIVA DEL BIEN DE INTERÉS CULTURAL DENOMINADO "ESTRELLA" DEL ARTISTA EDGAR NEGRET, UBICADA EN LA FACHADA DEL EDIFICIO DEL BANCO DE LA REPÚBLICA EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA, SANTANDER, proceso que plantea de manera general realizar acciones en pro del mejoramiento de las características estéticas de la obra, con el fin de preservarla en las mejores condiciones posibles.

Para realizar la intervención planteada al bien mueble declarado a través de la Resolución 0907 de 2013, del ámbito municipal, se deberá entregar al contratista la ficha de inventario del IMCT.

Así mismo, todas las acciones que se llevarán a cabo sobre el bien mueble "Estrella" estarán alineadas con la legislación vigente, específicamente el Decreto Nacional 1080 de 2015 y su actualización, el Decreto Nacional 2358 de 2019, en su Artículo 2.4.1.4.5, que establece los tipos de acciones e intervenciones permitidas en BIC muebles. Dichas intervenciones, determinadas según el nivel de conservación integral y previa autorización de la autoridad competente, incluyen las siguientes:

1. Actividades Preliminares y adecuación de zona de trabajo instalación de un sistema decerramiento compuesto por señalizadores viales tubulares (4 colombinas plásticas) dispuestascada 2 metros alrededor de la escultura y serán concatenadas con dos o tres líneas de cinta deseguridad amarilla "PELIGRO NO PASE"
2. Actividades Preliminares y adecuación de zona de trabajo: Suministro y alquiler de andamiocertificado de dos (2) secciones, incluyendo transporte, montaje, desmontaje y cumplimiento delas condiciones de seguridad para trabajo en alturas. Incluye el personal con certificación vigentepara trabajo en alturas, elementos de protección personal (EPP), señalización y delimitación delárea de intervención, así como todos los recursos necesarios para garantizar el acceso segurodurante la ejecución de las actividades. TODO EL PERSONAL DEBE CONTAR CON CURSODE ALTURAS
3. Limpieza en seco: se realizará una limpieza inicial en seco por medio de brochas de cerdassuaves, la cual permitirá retirar las partículas volátiles y menos pesadas de la superficie delmetal, al igual que desechos dejados por insectos y microorganismos, como líquenes y algas.
4. Limpieza en húmedo: se realizará un lavado con agua por medio de hidrolavadora a una presiónno mayor a 300 de PSI y un jabón neutro al 5% y eliminación de material biológico: se realizaráun lavado con agua por medio de hidrolavadora a una presión no mayor a 300 de PSI y bioclean.
5. Aplicación de cera microcristalina: corresponde a la aplicación de una capa de acabado final, quea su vez otorga protección a la superficie. que cumpla la función de capa.



5. MANTENIMIENTO ESCULTURA PUERTA DEL SOL

El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, contempla realizar el proceso de intervención cuyo objetivo es REALIZAR ACCIONES DE MANTENIMIENTO AL BIEN DE INTERES CULTURAL MUEBLE DE CARÁCTER MUNICIPAL, ESCULTURA LA PUERTA DEL SOL, DEL ARTISTA RICARDO GÓMEZ VANEGAS, UBICADA EN EL ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER, proceso que plantea de manera general realizar acciones en pro del mejoramiento de las características estéticas de la obra, con el fin de preservarla en las mejores condiciones posibles.

Para realizar la intervención planteada al Bien Mueble declarado a través de la Resolución 0907 de 2013, del ámbito municipal, se deberá entregar al contratista la ficha de inventario con que cuenta este bien mueble y los estudios técnicos elaborados en el 2015, por parte del IMCT.

Así mismo, todas las acciones que se llevarán a cabo sobre el Bien de Interés Cultural municipal "Escultura La Puerta del Sol" estarán alineadas con la legislación vigente, específicamente el Decreto Nacional 1080 de 2015 y su actualización, el Decreto Nacional 2358 de 2019, en su Artículo 2.4.1.4.5, que establece los tipos de acciones e intervenciones permitidas en BIC muebles. Dichas intervenciones, determinadas según el nivel de conservación integral y previa autorización de la autoridad competente, incluyen las siguientes:

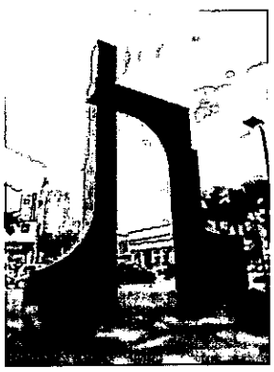
1. Actividades Preliminares y adecuación de zona de trabajo instalación de un sistema decerramiento compuesto por señalizadores viales tubulares (4 colombinas plásticas)dispuestas cada 2 metros alrededor de la escultura y serán concatenadas con dos o treslíneas de cinta de seguridad amarilla "PELIGRO NO PASE"
2. Actividades Preliminares y adecuación de zona de trabajo: Suministro y alquiler deandamio certificado de tres (3) secciones, incluyendo transporte, montaje, desmontaje ycumplimiento de las condiciones de seguridad para trabajo en alturas. Incluye el personalcon certificación vigente para trabajo en alturas, elementos de protección personal (EPP),señalización y delimitación del área de intervención, así como todos los recursosnecesarios para garantizar el acceso seguro durante la ejecución de las actividades. TODOEL PERSONAL DEBE CONTAR CON CURSO DE ALTURAS
3. Limpieza en seco: Se realizará una limpieza inicial en seco con brocha de cerdas suavesque permitirá retirar las partículas volátiles y menos pesadas de la superficie de laescultura y el basamento, al igual que desechos dejados por insectos y microorganismos.
4. Limpieza en húmedo: se realizará un lavado con agua por medio de hidrolavadora auna presión no mayor a 300 de PSI y un jabón neutro al 5% y eliminación de materialbiologico: se realizará un lavado con agua por medio de hidrolavadora a una presión no mayor a300 de PSI y bioclean.

5.1 Definición de colorimetría : Determinación de la gama cromática de referencia para laintervención, mediante análisis visual, estratigráfico y/o comparativo de las superficiesconservadas, con el fin de establecer tonalidades, valores y acabados compatibles con lascaracterísticas históricas y estéticas del bien.

5.2 Preparación de superficie para reintegración cromática : Acondicionamiento de las superficies mediante limpieza, eliminación controlada de material suelto o incompatible, corrección de irregularidades y preparación del sustrato, garantizando condiciones adecuadas de adherencia y uniformidad para la aplicación cromática.

5.3 Reintegración cromática : Aplicación controlada de los materiales y tonalidades previamente definidos, mediante técnicas compatibles con la superficie existente, procurando recuperar la lectura estética del bien sin alterar sus características formales ni generar falsos históricos.

6. Mantenimiento capa de protección: Esta actividad tiene como objetivo el mantenimientode la capa de protección de cera microcristalina aplicada en la escultura, para su aplicaciónla escultura deberá estar completamente seca se aplican tres (3) capas sucesivas de ceramicrocristalina. Dejar secar por espacio de 1 hora entre cada capa.
7. Intervenir la superficie, contemplando la preparación y resane de la base de cementocon estuco plástico exterior, el tratamiento y acabado de sus bordes.
8. Suministro e instalación de pintura Koraza de Pintuco, color Gris Basalto, con el fin deobtener un acabado final homogéneo y técnicamente adecuado.
9. Suministro y aplicación de antigrafiti en la base de cemento.



6. MANTENIMIENTO ESCULTURA MUJER DE PIE DESNUDA

El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, contempla realizar el proceso de intervención cuyo objetivo es REALIZAR ACCIONES DE MANTENIMIENTO AL BIEN DE INTERES CULTURAL MUEBLE DE CARÁCTER MUNICIPAL, ESCULTURA MUJER DE PIE DESNUDA DEL ARTISTA FERNANDO BOTERO ANGULO, UBICADA EN EL ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER, proceso que plantea de manera general realizar acciones en pro del mejoramiento de las caracteristicas estéticas de la obra, con el fin de preservarla en las mejores condiciones posibles.

Para realizar la intervención planteada al Bien Mueble declarado a traves de la resolución 0907 de 2013, del ámbito municipal, se deberá entregar al contratista la ficha de inventario con que cuenta este bien mueble y los estudios técnicos elaborados en el 2022, por parte del IMCT

	Así mismo, todas las acciones que se llevarán a cabo sobre el Bien de Interés Cultural municipal "Escultura Mujer de pie Desnuda" estarán alineadas con la legislación vigente, específicamente el Decreto Nacional 1080 de 2015 y su actualización, el Decreto Nacional 2358 de 2019, en su Artículo 2.4.1.4.5, que establece los tipos de acciones e intervenciones permitidas en BIC muebles. Dichas intervenciones, determinadas según el nivel de conservación integral y previa autorización de la autoridad competente, incluyen las siguientes: 1. Actividades Preliminares y adecuación de zona de trabajo instalación de un sistema decerramiento compuesto por señalizadores viales tubulares (4 colombinas plásticas)dispuestas cada 2 metros alrededor de la escultura y serán concatenadas con dos o treslíneas de cinta de seguridad amarilla "PELIGRO NO PASE" 2. Actividades Preliminares y adecuación de zona de trabajo: Suministro y alquiler deandamio certificado de dos (2) secciones, incluyendo transporte, montaje, desmontaje ycumplimiento de las condiciones de seguridad para trabajo en alturas. Incluye el personalcon certificación vigente para trabajo en alturas, elementos de protección personal (EPP),señalización y delimitación del área de intervención, así como todos los recursosnecesarios para garantizar el acceso seguro durante la ejecución de las actividades. TODOEL PERSONAL DEBE CONTAR CON CURSO DE ALTURAS 3. Limpieza en seco: Se realizará una limpieza inicial en séco con brocha de cerdas suavesque permitirá retirar las partículas volátiles y menos pesadas de la superficie de laescultura y el basamento, al igual que desechos dejados por insectos y microorganismos. 4. Limpieza en húmedo: se realizará un lavado con agua por medio de hidrolavadora a unapresión no mayor a 300 de PSI y un jabón neutro al 5% y eliminación de material biológico:se realizará un lavado con agua por medio de hidrolavadora a una presión no mayor a 300de PSI y bioclean. 5. Mantenimiento capa de protección: Esta actividad tiene como objetivo el mantenimientode la capa de protección de cera microcristalina aplicada en la escultura, para su aplicaciónla escultura deberá estar completamente seca se aplican tres (3) capas sucesivas de ceramicrocristalina. Dejar secar por espacio de 1 hora entre cada capa. 6. Mantenimiento del pedestal: 6.1 Desmonte controlado del revestimiento: Retiro manual de todas las lajas/enchapes sueltos o con baja adherencia de las cuatro caras. Demolición controlada de morteros deteriorados. 6.2 Picado exploratorio del relleno expuesto. Adecuación y regularización del mortero de soporte. Si el núcleo está deteriorado >30%, conviene reconstruirlo parcialmente. 6.3 Resane con mortero estructural de reparación, reconstrucción de aristas, regularización geométrica, curado del material. 6.4 Suministro e instalación de anclajes mecánicos o químicos para garantizar la estabilidad y fijación del revestimiento. 6.5 Instalación del revestimiento exterior, incluyendo cortes, ajustes, alineación, nivelación y fijación 6.6 Sello de juntas con SIKAFLEX 6.7 Pulida, limpieza y acabado final del revestimiento, dejando la superficie uniforme y debidamente terminada. 
1.1.4. **Autorizaciones, permisos y licencias**	Para la intervención del Busto "Arturo Regueros Peralta" se necesita el permiso de intervención de espacio público, el cual estará gestionado por parte del IMCT al momento de adjudicarse el presente proceso contractual.

requeridos para la ejecución del objeto contractual.	

2. Modalidad de Selección del Contratista y su Justificación, Incluyendo Los Fundamentos Jurídicos

La escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA,** de conformidad con lo establecido en el Título I, artículo 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que la Menor Cuantía del **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA**, es hasta los 280 salarios mínimos legales mensuales vigentes. La ley 1150 establece:

"ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual."

El presente proceso de selección y el contrato que se llegue a celebrar se regirán por la ley Colombiana y en especial, por las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1955 de 2019, 2069 de 2020, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 399 de 2021, el Decreto 1860 de 2021, el Decreto 680 de 2021 y sus Decretos Reglamentarios, la legislación tributaria, las Resoluciones internas de la Entidad y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso, el pliego de condiciones, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas, o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes. De acuerdo con la ley colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los PROPONENTES que participen en el presente procedimiento de selección.

El presente proceso de selección de CONTRATISTA se adelantará bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA** de conformidad con lo estipulado en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

2.1. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

2.1.1. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.	El presupuesto oficial, teniendo en cuenta el estudio de mercado y del sector que contiene los bienes, que hará parte integral del presente estudio previo, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter legal, costos directos e indirectos, es la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($245.055.044,47)** INCLUIDO IVA, y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter legal, costos directos e indirectos requeridos para la correcta ejecución del objeto contractual. La propuesta no podrá exceder el presupuesto oficial estimado, so pena de rechazo de la propuesta presentada
2.1.2. Certificado de disponibilidad presupuestal	Se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la subdirección Administrativa y Financiera, para la vigencia fiscal 2026, número 26-00630 del 20 de Agosto de 2026. *Así mismo se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga Vigencia 2026, según consta en certificación anexa a este estudio.*
2.1.3. Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:	Se tuvo en cuenta la naturaleza, estado de conservación, características materiales, dimensiones y necesidades específicas de cada bien patrimonial objeto de intervención. El estudio contempla, entre otros, los bustos de Benjamín Herrera, Arturo Regueros Peralta, Padre Francisco Romero y Don David Puyana, así como las esculturas Estrella, La Puerta del Sol y Mujer de Pie Desnuda. El presupuesto considera las actividades particulares requeridas para cada bien, tales como limpieza, conservación preventiva, restauración, reparación de pedestales, restitución de piezas, elaboración de réplicas, fundición, pintura, tratamientos de protección, sistemas de anclaje y demás actividades necesarias para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual. El estudio señala que las intervenciones deben responder a protocolos técnicos específicos y respetar los criterios de conservación aplicables a los bienes patrimoniales. Constituye una de las variables principales para la estructuración económica. La entidad revisó las cotizaciones allegadas por posibles proveedores y, a partir de estas, determinó el valor unitario promedio de los ítems solicitados por el IMCT. Se analizaron procesos adelantados anteriormente por el Instituto, relacionados con conservación, restauración y mantenimiento de Bienes de Interés Cultural, incluyendo sus valores, modalidades, plazos y contratistas. Entre los antecedentes se encuentran procesos ejecutados en 2025 para bienes como El

	Clavijero del Tiple, Puerta del Sol, Mujer de Pie Desnuda, el monumento a Bolívar y el Observatorio del Artista Luis Eduardo Estupiñán. El valor estimado incorpora los costos y gastos necesarios para ejecutar integralmente las actividades contratadas, incluyendo aquellos derivados de materiales, mano de obra especializada, equipos, herramientas, transporte y demás componentes requeridos según las especificaciones técnicas. El presupuesto contempla el IVA, cuando haya lugar, así como los impuestos, estampillas y demás cargas tributarias aplicables. El estudio establece específicamente una carga de estampillas departamentales del 4 % y municipales del 6 %, para un total de gravámenes del 10 %, conforme a la información incorporada en el documento. El estudio incorpora variables macroeconómicas como el comportamiento del PIB, IPC y salario mínimo de la vigencia 2026, utilizadas como elementos de contexto para analizar el comportamiento económico y de precios del sector.
2.1.4. Forma de Pago del contrato	El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga – IMCT pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante actas parciales de avance, de acuerdo con el porcentaje de ejecución efectivamente recibido a satisfacción por parte del supervisor, previa presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente y de los demás documentos requeridos para el trámite del pago. Cada acta de pago deberá estar soportada en la verificación del cumplimiento de las actividades, cantidades y productos previstos para cada uno de los Bienes de Interés Cultural objeto de intervención, de conformidad con las especificaciones técnicas, estudios, fichas de inventario, proyectos de intervención y demás documentos que hagan parte integral del contrato. Para efectos de cada pago, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social integral y parafiscales, cuando haya lugar, así como presentar los demás documentos exigidos por la Entidad. El supervisor de contrato certificará el cumplimiento del objeto contractual, con los soportes que deberá anexar el contratista, acompañado de la constancia de pago de los aportes a Seguridad Social y Parafiscales del personal vinculado laboralmente por el contratista. **PARÁGRAFO 1:** En el valor pactado se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO 2:** El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso y demás documentos señalados. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea, exonera a la entidad del pago de intereses moratorios. **PARÁGRAFO 3:** El valor del presente contrato envuelve todos los costos y emolumentos que implique la cabal ejecución del objeto contractual, EL CONTRATISTA, solo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos, sin que se genere relación laboral ni prestaciones sociales. **PARÁGRAFO 4:** El contratista deberá presentar durante la ejecución del contrato, los pagos correspondientes a seguridad social y parafiscal. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de multas y/o declaratoria de incumplimiento del contrato. Los pagos se efectuarán mediante transferencia a la cuenta bancaria informada por la aseguradora que resulte seleccionada, previos los descuentos de ley. **Nota**: Todo pago estará sujeto a la Programación Anualizada de Caja - PAC del Instituto y a las fechas de pago establecidas, lo cual no generará intereses moratorios. En la factura o documento equivalente se deben discriminar los bienes o servicios gravados, excluidos, exentos del impuesto de valor agregado IVA de acuerdo al Estatuto Tributario **1. ESTAMPILLAS MUNICIPALES Y DEPARTAMENTALES** **1.1. ESTAMPILLAS** ✓ **Estampillas Departamentales:** • **Pro UIS:** 2% del Valor del Contrato. • **Pro Hospital:** 2% del Valor del Contrato. • **Ordenanza:** 10% sobre el valor liquidado de los conceptos de pro UIS, pro hospital; es decir, un 0,4%. **Nota 1.** El pago de las estampillas departamentales es indistinto del valor del contrato, es decir, cualquier contrato sin importar la cuantía deberá cancelar el valor de estas estampillas. **Nota 2.** El pago deberá realizarse en cada una de las facturas que deban presentarse según lo estipulado en el modo de pago.

Nota 3. El proponente adjudicatario del proceso deberá realizar el pago de las estampillas departamentales en cada uno de los pagos establecidos para el presente proceso

1.2. ESTAMPILLAS

- ✓ **Estampillas Municipales:**
- **Pro Cultura:** 2% del Valor del Contrato, antes de IVA.

Nota 1. La estampilla Pro Cultura Municipal se aplica en todos los contratos, convenios y adiciones que celebre el Municipio de Bucaramanga, las Entidades Descentralizadas del Municipio, la Contraloría de Bucaramanga, la Personería de Bucaramanga y el Concejo Municipal de Bucaramanga, tal como lo dispone el Acuerdo Municipal 017 del 18 de junio de 2019, que tengan un valor igual o superior a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes antes de IVA.

- **Pro Bienestar del adulto mayor:** 2% del Valor del Contrato, antes de IVA.

Nota 1. La estampilla Pro Bienestar del adulto mayor se aplica en todos los contratos, convenios y adiciones que celebren el Municipio de Bucaramanga, las Entidades Descentralizadas del Municipio, la Contraloría de Bucaramanga, la Personería de Bucaramanga y el Concejo Municipal de Bucaramanga, tal como lo dispone el Acuerdo Municipal 017 del 18 de junio de 2019.

2. COSTOS INSTITUCIONALES:
IVA si hubiera lugar, industria y comercio, retención en la fuente, y los demás que correspondan de acuerdo a la normatividad vigente.

Nota 1: La exigencia de estampillas se hace en consideración al Estatuto Tributario, de las ordenanzas departamentales y los acuerdos del municipio de Bucaramanga, por lo que cualquier modificación, eliminación o suspensión de cobro de alguno de los anteriores gravámenes serán aplicadas al contrato y su anexión a las cuentas de cobro respectivas corresponderá a la vigencia de cada una de ellas.

Nota 2: El CONTRATISTA deberá asumir los demás gravámenes fiscales y parafiscales a que hubiere lugar.

Nota 3: En cuanto a los impuestos y gastos generales, corresponderá al Proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual, se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada.

2.2. Criterios para seleccionar la Oferta más favorable

3.5.1 Requisitos Habilitantes

2.2.1. Capacidad Jurídica

Los proponentes deberán acreditar su capacidad jurídica con la presentación de los siguientes documentos:

1. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:** Allegar la carta de Presentación de la Propuesta, debidamente diligenciada y suscrita por persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado constituido para tal efecto, indicando su nombre, documento de identidad y demás información solicitada en el ***Formato 1 – Carta de presentación de la propuesta***.

 El contenido de dicho documento no podrá ser variado, sin embargo, deben diligenciarse los espacios en blanco y los necesarios para suscribirlo. No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el mismo, no se aceptarán propuestas condicionadas.

 Cuando se trate de proponentes que sean personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán, además, adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia, este debe estar debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

 Apoderados:

 Los Proponentes podrán presentar Propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiere al Apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todas y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y a todos los integrantes del Proponente Plural, si es el caso.

2. **COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD:** Si el Proponente es una persona natural nacional deberá acreditar su existencia mediante la presentación de copia simple de su cédula de ciudadanía válida, y si es persona natural extranjera, deberán allegar copia de la Cédula de Ciudadanía o el respectivo Pasaporte vigente. No obstante, todos los proponentes deberán allegar el documento de identidad de su representante legal.

3. **EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:** La existencia y representación legal de los Proponentes Individuales o integrantes de los proponentes plurales se acreditará de la siguiente manera:

a. **Personas Naturales:** Deben presentar los siguientes documentos:
 1. Copia legible del documento de identidad. En caso de tratarse de personas extranjeras, deberán allegar copia de la Cédula de Ciudadanía o el respectivo Pasaporte vigente.

 2. En caso de que aplique, certificado de inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, vigente, actualizado y renovado a la vigencia 2025 en el que se verificará:

 ✓ Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

 ✓ Que las actividades económicas inscritas permitan ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.

b. **Personas Jurídicas:** Cuando el proponente sea una persona jurídica (colombiana o extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente, en el que se verificará:
 1. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente contenida en el pliego de condiciones..
 2. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de contratación.
 3. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer esta duración la originalmente contenida en el pliego de condiciones.
 4. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista, anexando copia de su documento de identidad, copia de la tarjeta profesional del Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.
 5. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
 6. En caso de ser sociedad anónima colombiana, certificación del revisor fiscal en la que conste si es abierta o cerrada.

Para el caso de **consorcios o uniones temporales**, deben presentar el Certificado De Existencia Y Representación Legal de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal que ostente la calidad de persona jurídica, dicho certificado deberá contener

los mismos requisitos establecidos en el pliego de condiciones, el objeto social o actividad comercial de cada uno de los integrantes deberá estar relacionado con el objeto de la presente convocatoria, so pena de rechazo de la propuesta, y el término de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Si la propuesta fuere suscrita por una **persona jurídica extranjera a través de la sucursal** que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad jurídica de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de la ciudad en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la oferta y la sociedad deberá tener una vigencia igual a la del plazo del contrato y un año más contando desde la fecha de liquidación del mismo.

Las sociedades **extranjeras sin sucursal en Colombia podrán presentar la propuesta mediante apoderado** debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar propuesta, para suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y seis (6) meses más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes, tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia. En todo caso, el oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano u acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país, de acuerdo a lo señalado en el artículo 3 de la Ley 816 de 2003 y demás normas concordantes.

4. **AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL PARA PRESENTAR OFERTAS Y CELEBRAR CONTRATOS:** En caso que el representante legal de la sociedad tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

5. **DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE PROPONENTE PLURAL:** En caso de que la propuesta sea presentada por un proponente plural (Consorcio o Union Temporal), se deberá allegar el documento de conformación conforme al ***Formato 3***, en el que deberán:
 a. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato – Conformación de Proponente Plural (Formato – Consorcios) (Formato – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
 b. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en el Formato – Conformación de Proponente Plural (Formato – Consorcios) (Formato – Uniones Temporales), de todas las jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.
 c. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.
 d. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
 e. El proponente plural debe señalar expresamente cual es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá se diferente al 100%.
 f. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.
 g. Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Nota. El proponente plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. El proponente Plural deberá estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad Estatal rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente.

6. **CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES:**
 a. **Personas Jurídicas**: El Proponente persona jurídica debe presentar un certificado, suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados durante por lo menos los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

 La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

 Cuando la persona jurídica esté exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el "Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales".

 Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

 b. **Personas Naturales:** El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.

 En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente contemplada en el pliego de condiciones.

 La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

 De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

 Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

 c. **Proponentes plurales:** Cuando se trate de proponentes plurales, cada uno de los integrantes debe acreditar por separado los requisitos de que tratas los literales anteriores.

7. **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT:** El proponente debe acreditar que se encuentra inscrito en el Registro Único Tributario para establecer el cumplimiento de su obligación legal. Cada Uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal de igual manera, deberán acreditar este requisito. El RUT allegado deberá tener fecha de impresión inferior a treinta (30) días contados desde el cierre del proceso de selección y encontrarse debidamente actualizado.

8. **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES:** Los proponentes persona natural, jurídicas o integrantes de proponente plural, obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación, el cual debe encontrarse vigente y en firme. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para

establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

9. **VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN:** La Entidad hará la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente, Persona Natural, (Persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural, así como los integrantes del proponente plural).

 El oferente interesado allegará en su Oferta el certificado expedido por Procuraduría General de la Nación dentro de un término no superior a 30 días de su expedición, contados a partir de la fecha del cierre de propuestas. El cual será objeto de verificación por parte del comité evaluador.

 En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

 Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes disciplinarios.

10. **VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES FISCALES – CONTRALORÍA DE LA REPÚBLICA:** De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de proponentes plurales, podrá haber sido declarado responsable fiscalmente, caso en el cual será inhábil para contratar con el Estado durante los cinco años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente: inhabilidad que cesará cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si este no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República excluya al responsable del boletín de responsables fiscales. Dicha circunstancia se verificará por parte de la entidad en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

 El oferente interesado allegará en su Oferta el certificado expedido por Contraloría General de la República dentro de un término no superior a 30 días de su expedición, contados a partir de la fecha del cierre de propuestas. El cual será objeto de verificación por parte del comité evaluador.

 Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural, así como el representante legal de la persona jurídica, ya sea como proponente o integrante de proponente plural.

 Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales.

11. **VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES – POLICÍA NACIONAL:** Ningún proponente, Persona Natural, Representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural y sus integrantes, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas. De igual forma todos los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales; así mismo de quien abona la propuesta si es del caso.

 El oferente interesado allegará en su Oferta el certificado expedido por Policía Nacional dentro de un término no superior a 30 días de su expedición, contados a partir de la fecha del cierre de propuestas. El cual será objeto de verificación por parte del comité evaluador.

 Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes judiciales.

En caso de registrar antecedentes judiciales cualquiera de los proponentes, representante legal, personas naturales, proponentes plurales o singulares, así como de cada uno de sus representantes legales o el aval, será rechazada la propuesta

12. **PAZ Y SALVO EN EL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC:** El proponente deberá presentar con su propuesta, la consulta realizada en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas en el siguiente link: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx, a efectos de corroborar que no son sujetos infractores de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia.

 Para efectos de la verificación, deberá allegarse en la Oferta el Impreso de la Consulta en el respectivo sistema de cada una de las Personas Naturales que hagan parte del oferente, ya sea como proponente individual o como integrante de formas conjuntas, así como el mismo Certificado para los Representantes Legales de las Personas Jurídicas. Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural. Los certificados deben haber sido expedidos con fecha no superior a treinta (30) días.

13. **CERTIFICADO DE CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS:** El proponente allegará en la oferta el Certificado de consulta de inhabilidades – Delitos Sexuales cometidos contra menores de 18 años Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre del proceso. Tener en cuenta que en el campo "Empresa o entidad consultante" debe escribir INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA. El número de NIT de la empresa o entidad consultante debe escribirse así: 890.204.594-9. Este documento deberá ser presentado por el proponente si es persona natural, si es persona jurídica por el representante legal; en caso de ser proponente plural, por las personas naturales integrantes y/o los representantes legales de las personas jurídicas como integrantes.

14. **CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM:** Con el fin de verificar que la Persona Natural o el Representante legal de la Persona Jurídica no esté reportado ante el Registro De Deudores Alimentarios Morosos, el proponente deberá adjuntar certificación expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de Colombia, no anterior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

 Dicho Certificado constara que la persona natural o representante legal de la persona jurídica NO se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. Lo anterior, teniendo en cuenta el mecanismo de control creado en la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios. El proponente debe tener en cuenta que para realizar la descarga del certificado solicitado, se debe ingresar a la carpeta ciudadana digital cuyo acceso y/o consulta es PERSONAL, es decir que terceros no pueden consultar la información.

15. **CERTIFICACIÓN DE AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL ESTADO:** El proponente deberá presentar junto con su propuesta, el ***Formato***, donde realice la manifestación bajo la gravedad de juramento en la cual refiera que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar, así como conflictos de intereses referidos al presente Proceso de Selección. Deberá suscribirse por la Persona Natural ya sea proponente individual o miembro de forma conjunta, así como los Representantes Legales de cada una de las Personas Jurídicas que hacen parte del Oferente, ya sea de forma individual o conjunta, así como también deberá presentarse el formato suscrito por el Representante Legal de la forma plural en nombre de ésta.

 No podrán participar en el presente Proceso de Contratación y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés con la Entidad, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales previstas en la ley.

 Se entenderá por Conflicto de Interés toda situación que impida a la Entidad y al Proponente tomar una decisión imparcial en relación con las etapas del proceso de selección y el Contrato.

Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o cuyos integrantes o sus socios, de sociedades distintas a las anónimas abiertas, se encuentren en una situación de Conflicto de Interés con la Entidad.

Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que se presenta Conflicto de Interés con la concurrencia de cualquier tipo de intereses antagónicos que pudieran afectar la transparencia de las decisiones en el ejercicio del futuro Contrato y llevarlo a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público.

En consecuencia, el Proponente deberá manifestar que él, sus directivos, socios de sociedades distintas a las anónimas abiertas, asesores y el equipo de trabajo con capacidad de toma de decisión en la ejecución de los servicios a contratar u otro que lo conforma, no se encuentran incursos en ningún conflicto de interés. Esta manifestación se entenderá indicada en la presentación de la oferta.

16. **DEFINICIÓN DE SITUACION MILITAR (MENOR DE 50 AÑOS):** Definición de Situación Militar de la Persona Natural o del Representante Legal (varones mayores de 18 y menores de 50 años). El Proponente, cuando sea Persona Natural, o Representante Legal de la Persona Jurídica, o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales, deben anexar fotocopia documento que acredite tener su situación militar definida, siempre y cuando tengan edad inferior a los 50 años. Según lo dispuesto en los artículos 11 y 42 de la Ley 1861 de 2017.

17. **DECLARACIÓN DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, DE LA FINANCIACION DEL TERRORISMO Y DE LA FINANCIACION DE PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA (LAFT/FPADM) (FORMATO ANEXO):** con el objetivo de prevenir que la Entidad Territorial sea utilizada como medio para realizar actividades de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, así como para garantizar la implementación de controles internos efectivos que mitiguen los riesgos asociados a LAFT/FPADM, adoptar y mantener una sólida cultura del riesgo, cada una de las Personas Naturales que hagan parte del oferente, ya sea como proponente individual o como integrante de formas conjuntas, así como los Representantes Legales de las Personas Jurídicas que participen en el proceso, ya sea como personas individuales o miembros de una forma asociativa, deberán presentar el ***Formato.*** Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural.

18. **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:**

El proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración o subsanación por el Proponente hasta el momento previo a la realización de la audiencia de subasta. Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	**INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA. NIT: 890.204.594-9.**
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.

		Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este periodo la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA exige que el contratista presente garantía de seriedad de la oferta, por medio de: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza, 2. Patrimonio autónomo, 3. Garantía Bancaria.

La no entrega de manera simultánea con la propuesta será causal de rechazo. Se debe presentar garantía suscrita. Sobre esta exigencia se aplicarán las disposiciones del parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 incluido según disposición del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Nota: Junto con la garantía de seriedad de la oferta se DEBERÁ ADJUNTAR EL RECIBO DE PAGO DE LA MISMA y/o la constancia de no revocatoria expedida por la compañía aseguradora.

2.2.2. Experiencia

A. EXPERIENCIA

i. Experiencia General:

El proponente podrá acreditar la experiencia general con la presentación de uno (1) a tres (3) contratos, que serán evaluados teniendo en cuenta las condiciones establecidas a continuación:

Objeto: Para la acreditación de la experiencia general, el proponente deberá aportar entre uno (1) y tres (3) contratos ejecutados, terminados y registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP), cuyo objeto o alcance guarde relación con las actividades de mantenimiento, conservación, conservación-restauración y/o restauración y/o intervención y/o recuperación y/o restitución de bienes muebles de carácter artístico, cultural o patrimonial, esculturas, bustos y/o monumentos escultóricos.

Clasificación UNSPSC: Los contratos aportados deberán acreditar, de manera individual o conjunta, la totalidad de los códigos UNSPSC establecidos por la entidad para el presente proceso de selección. En consecuencia, no será obligatorio que cada contrato contenga todos los códigos exigidos, siempre que estos se encuentren acreditados en su totalidad mediante uno (1) o la sumatoria de los contratos presentados, dentro del número máximo permitido.

CLASIFICADOR UNSPSC	DESCRIPCION
72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
93141703	Servicios relacionados con el arte

93141707	Servicios de preservación o promoción del patrimonio cultural

☑ Valor de la experiencia: La sumatoria de los valores ejecutados de los contratos aportados para acreditar la experiencia general, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), incluido el IVA cuando corresponda, deberá ser igual o superior al ochenta por ciento (100 %) del presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección, expresado igualmente en SMMLV:

Para establecer la correspondencia de los Objetos de los Contratos que acreditan la Experiencia General, y teniendo en cuenta que dicha información no se halla en el RUP, cada proponente deberá allegar Certificado de la Entidad Contratante y/o Acta de Recibo Final en todo caso acompañado del Acta de Liquidación que pretenda hacer valer como Experiencia General, en las cuales puedan verificarse las obras ejecutadas y terminadas, indicando en cada caso o realizando las subrayas necesarias, a qué número de Anotación del RUP pertenece a efectos de verificar la totalidad de la información.

CRITERIOS DIFERENCIALES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021, el Municipio fija la siguiente experiencia como condición habilitante diferencial que promueve y facilita la participación de las Mipyme domiciliadas en Colombia:

Podrán acreditar la experiencia mínima requerida hasta con CINCO (05), cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial y que cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio.

Las Mipymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: En caso de que el proceso sea limitado a Mipymes, no se aplicará el criterio diferencial, por lo tanto, los proponentes Mipyme deberán cumplir el criterio de experiencia solicitado inicialmente.

Notas aplicables a la Experiencia General

NOTA 1: La información que se tomará en cuenta para la verificación de la experiencia, es la que se encuentre en firme en el Registro Único de Proponentes – RUP, al momento del cierre del proceso de selección, de acuerdo con el concepto C-287 de 2025 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

NOTA 2: La certificación y/o acta de recibo final y el acta de liquidación, presentada por los proponentes para acreditar la experiencia deberán ser expedidas por la entidad contratante, donde se especifique por lo menos lo siguiente:

a) Nombre del contratante
b) Nombre del contratista.
c) Objeto del contrato.
d) Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato y/o plazo.
e) Valor del contrato

f) Nombre y firma de quien(es) suscribe(n) el documento y/o de quien(es) emite(n) la certificación.

Solamente serán admitidas las certificaciones de cumplimiento expedidas por la entidad contratante. No se tendrán en cuenta auto certificaciones.

NOTA 3: Tratándose de consorcios o uniones temporales, se atenderán las siguientes condiciones para soportar la experiencia acreditada:

a) Cuando en un contrato que se presenta como experiencia el ejecutor haya sido un consorcio o unión temporal, y el proponente haya sido integrante del mismo, el porcentaje que se acreditará como experiencia será el resultado de multiplicar el total ejecutado del valor por el porcentaje que le correspondía dentro de esa unión temporal o consorcio. En estos casos, los proponentes ***deberán, además de los documentos solicitados para acreditar la experiencia, adjuntar copia del acta consorcial o de la unión temporal.*** En caso de que el oferente no cumpla con este requerimiento, y solo para este caso específico, no se tomará en cuenta esta experiencia para el cálculo de la acreditación respectiva.

b) Cuando se presente un contrato que haya sido ejecutado por integrantes de un proponente plural que hoy conforman un nuevo proponente plural, el mismo se acreditará en valor y cantidad como un contrato para cada integrante del proponente plural de acuerdo con su porcentaje de participación, quiere esto decir que ese contrato, valdrá como un contrato, para cada uno de los integrantes del proponente plural según su porcentaje de participación; se contabilizará tantas veces como integrantes lo acrediten para este proceso.

NOTA 4: Cuando se trate de consorcios o uniones temporales para efectos de verificar el cumplimiento de experiencia, deberán cumplir los criterios establecidos anteriormente, esto es, cantidad de contratos y/o certificaciones, y la sumatoria de los contratos para acreditar frente al presupuesto oficial.

La experiencia puede ser aportada y acreditada por un integrante o por todos los integrantes que conforman el proponente plural; si la experiencia es presentada solamente por uno de los integrantes, este deberá tener por lo menos una participación igual o superior al 10% en la conformación del proponente plural.

NOTA 5: Los contratos presentados para acreditación de experiencia, cuyo valor ejecutado se encuentre expresado con moneda extranjera, deben efectuar el siguiente procedimiento para re expresar el valor de dichos contratos en pesos colombianos:

a) En caso de que el valor del contrato se encuentre expresado en una moneda o unidad de cuenta diferente al dólar estadounidense, se deben re-expresar a dólares estadounidenses, utilizando para ello la tasa de cambio, correspondiente a la fecha de inicio del contrato, publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta: www.banrep.gov.co Menú de contenido Series estadísticas Tasas de cambio Tasa de cambio de algunas monedas del mundo países que no pertenecen al continente americano Tipo de tasa (elegir compra) Serie para un rango de fechas dado Seleccionar la fecha Seleccionar la moneda (se obtiene cambio de dólares a la moneda elegida en la fecha requerida, en el caso del euro considerar hasta la quinta cifra decimal expresa) Si la tasa de cambio con el dólar estadounidense de la moneda en la que se encuentre el valor del contrato no se encuentra listada, se deberá certificar por la entidad facultada para ello del país de origen del contrato, la tasa de cambio oficial entre esta moneda y el dólar estadounidense en la respectiva fecha de inicio del contrato.

b) Si el valor ejecutado del contrato ya se encuentra expresado en dólares estadounidenses, o se re-expresa a dólares estadounidenses según el procedimiento descrito en el literal anterior, se deberá re-expresar de dólares estadounidenses a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta: www.banrep.gov.co Menú de contenido Series estadísticas Cambio Tasa de cambio del peso colombiano TRM Serie histórica de la tasa de cambio representativa del mercado (se obtiene cambio de pesos colombianos a dólares en la fecha de inicio del contrato, considerando hasta la segunda cifra decimal expresa).

NOTA 6: Los contratos presentados para la acreditación de la experiencia, se calcularán al valor presente según el SMMLV.

NOTA 7: El oferente deberá relacionar los contratos que aporta como experiencia en el Formato – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

NOTA 8: Sólo se verificará como Experiencia General los contratos que sean referidos por el oferente como aportados para acreditar *"Experiencia General"* en el respectivo formato - Experiencia. Si en la propuesta se allegan otros contratos distintos o adicionales a los relacionados en el formato y no se puede establecer a qué otro capítulo corresponde, los mismos no se tendrán en cuenta como componentes de la propuesta. Los contratos allegados como experiencia general sólo podrán ser objeto de subsanación, aclaración o complementación según las consideraciones del Comité Evaluador en concordancia con los pliegos de condiciones.

NOTA 9: Los proponentes en aplicación del principio de planeación que también les compete, deben asegurarse que los contratos que presenten y reporten para la verificación de su experiencia general habilitante, cumplan con los requisitos establecidos, siendo de su absoluta responsabilidad si existiere algún faltante que no pueda aclararse, corregirse, subsanarse o complementarse dentro del término de traslado del informe de evaluación.

NOTA 10: Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales, siempre y cuando se encuentren debidamente inscritos en el Registro Único de Proponentes. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

B. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, el valor estimado del contrato, metodología para la ejecución, el grado de complejidad del objeto a ejecutar y atendiendo las disposiciones de los Anexos Técnicos, se ha determinado que el personal mínimo que se requiere para la ejecución es el siguiente:

Cargo	Cantidad	Título Profesional	Experiencia General	Experiencia Especifica
Restaurador	1	Profesional como Restaurador	3 años contados a partir de la fecha de la obtención del título profesional en intervención de bienes culturales muebles	Participación o ejecución de por lo menos un (1) contrato cuyo objeto, alcance o actividades desarrolladas incluyan la intervención en niveles de conservación y/o restauración sobre bienes culturales muebles en espacio público
Ingeniero Civil y/o Arquitecto	1	Profesional en Ingeniería Civil o Arquitectura, con matrícula	3 años contados desde la fecha de expedición de la matrícula profesional	1 año en ejecución, supervisión o interventoría de obras civiles, especialmente en

		profesional vigente.		construcción de elementos en concreto, cimentaciones, estructuras menores y acabados arquitectónicos.
Artista Plástico	1	Profesional en Artes Plásticas o Escultor Profesional	Con experiencia demostrable en obras tridimensionales elaboradas en bronce.	Experiencia especifica en al menos 1 obra tridimensional o conmemorativas ejecutadas y emplazadas en espacio público

Forma de acreditación del personal que conforma el equipo de trabajo mínimo requerido:

ACREDITACIÓN REQUISITOS DE PERSONAL:

Los proponentes, deberán allegar para acreditar el perfil requerido los siguientes documentos:

a. Hoja de vida completa, con sus correspondientes anexos.
b. Documento de Identidad
c. Tarjeta o matricula profesional
d. Fotocopia del certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del consejo nacional profesional, o certificación de vigencia expedida por el ente que corresponda. (Vigente)
e. Carta de compromiso suscrita EN ORIGINAL por cada uno de los profesionales ofrecidos por el proponente en la cual manifiesten la disponibilidad para ejercer el cargo para la ejecución del presente proyecto y en la dedicación exigida en el presente proceso.

NOTA 1: La experiencia general se refiere a la experiencia en ejercicio profesional del equipo profesional mínimo requerido, y corresponde a los años comprendidos entre la fecha de expedición de la matricula profesional y la fecha de cierre del presente proceso.

NOTA 2: Los documentos presentados para acreditar la experiencia (mediante certificaciones laborales y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación) deberán contener como mínimo la siguiente información:

a) contratante,
b) contratista,
c) objeto,
d) cargo desempeñado,
f) fecha de expedición,
g) fecha de inicio,
h) fecha de terminación,
i) nombre, firma y cargo de quien certifica.

Si los documentos presentados no cumplen con esta información mínima se consideran como no ofrecidos para acreditación de experiencia. Además, se deberá incluir el Acta de Liquidación o Certificación que demuestre la condición de liquidado de los contratos certificados para cada profesional.

NOTA 3: Para el cálculo del tiempo acreditado de cada contrato como experiencia del profesional se tendrá en cuenta el porcentaje de participación. Se permite la presentación de proyectos con simultaneidad en periodos parciales o totales de ejecución siempre y cuando la suma de las dedicaciones no supere el ciento por ciento. En caso de presentarse proyectos con simultaneidad en periodos parciales o totales de ejecución donde la suma de las dedicaciones supera el cien por ciento, se consideran todos los documentos presentados como no ofrecidos para acreditación de la experiencia especifica.

NOTA 4: Tratándose de títulos obtenidos en el exterior, estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar

		copia de la respectiva resolución de validación de los estudios y títulos académicos expedida por el Ministerio de Educación Nacional. **NOTA 5:** EL PROPONENTE ADJUDICATARIO del proceso, para la firma del acta de inicio, deberá actualizar la información que le sea requerida por el interventor y/o supervisor. **NOTA 6:** Según el tipo de empresa de donde se obtiene la experiencia, y de acuerdo a los requerimientos del presente proceso, para la acreditación del personal mínimo requerido se deberá aportar certificación así: 1. En empresa privada que ejecutó contratos con Entidad pública: En los casos en los cuales se pretenda acreditar experiencia para los cargos del personal mínimo requerido en proyectos desarrollados para una Entidad pública, se requiere que la Entidad Primaria que supervisó y desarrolló el proyecto certifique que dicho profesional se desempeñó en este. 2. En caso de no contar con la certificación de la entidad primaria, se podrá acreditar con la certificación privada y adicionalmente anexar el acta de liquidación o acta de recibo final del contrato de obra con la entidad primaria junto ello la seguridad social del periodo correspondiente con el fin que se demuestre el vinculo del profesional con el proyecto. La veracidad acerca de la información suministrada en relación con el personal ofrecido podrá ser verificada integralmente por la Entidad.
	2.2.3. Capacidad Financiera, Organizacional y Residual	De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, las Cámaras de Comercio tienen la función de verificación documental (Estados financieros, tarjeta profesional del contador y del revisor fiscal, certificados de vigencia e inscripción, entre otros); en este marco, el certificado expedido por la Cámara de Comercio es plena prueba de los indicadores de capacidad financiera y organizacional y la clasificación del proponentes; así las cosas, para verificar la capacidad financiera y organizacional del oferente se requiere la siguiente información: De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, para verificar la capacidad financiera del oferente se requiere la siguiente información: **A. Certificado de clasificación de la Cámara de Comercio (Registro Único de Proponentes – RUP)** El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera y organizacional exigida en el pliego de condiciones. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 19 de 2012 y la subsección 5, artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3 y 4 del Decreto 1082 de 2015 y **decreto 1041 de 2022**, la Entidad evaluara la capacidad financiera de los proponentes con base en los indicadores definidos y la información financiera contenida en el certificado de inscripción y clasificación – RUP, correspondiente a los estados financieros con fecha de corte a **31 de diciembre de 2025.** **Nota 1:** En caso de consorcios o uniones temporales se deberán anexar a la propuesta el Registro Único de Proponentes de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal. **Nota 2:** El Instituto se reserva el derecho de solicitar al proponente la documentación financiera que no se encuentre en el RUP y que sea requerida para acreditar la capacidad del oferente. **Nota 3:** En atención a las disposiciones legales, se evaluarán los indicadores de capacidad financiera y organizacional de la siguiente manera: El proponente deberá aportar copia del registro único de proponentes así: Si a la fecha de cierre del proceso, la renovación que debió hacerse a más tardar el quinto día hábil de abril de 2026 ya se encuentra en firme, deberá anexar a la propuesta una copia de este último a corte de información financiera 31 de diciembre de 2025, expedida con no más de 30 días de anticipación a la fecha de cierre. Acreditada la renovación oportuna, pero este no ha adquirido firmeza, se evaluará al proponente con base en la información contenida en el RUP anterior a corte de información financiera 31 de diciembre de 2024, para lo cual además de la acreditación de haber renovado oportunamente, deberá anexar copia del anterior RUP expedida con no más de 30 días de anticipación a la fecha de cierre.

Si a la fecha de cierre del proceso el proponente no ha renovado su RUP a más tardar el quinto día hábil de abril de 2026, no tendrá RUP vigente puesto que el último habrá cesado sus efectos, lo que hará que el proponente quede INHABILITADO en aquellos requisitos habilitantes que se verifiquen con la información del RUP.

Si el proponente presento solicitud de renovación en 2026 del RUP de manera extemporánea, esto es después del quinto día hábil de abril de 2026, se entenderá como nueva inscripción; pero si a la fecha de cierre ya cobró firmeza la inscripción, podrá aportar copia de este último RUP y ser evaluado con base en la información en el contenida; pero si a la fecha de cierre de esta inscripción no ha cobrado firmeza, el proponente no contará con RUP vigente, lo que conducirá a que el proponente quede INHABILITADO en aquellos requisitos habilitantes que se verifiquen con la información del RUP.

B. Indicadores financieros proponentes según estudios de sector que forman parte del presente proceso:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente/Pasivo corriente	Mayor o igual 1,48
Nivel de endeudamiento	Pasivo total/Activo total	Menor o igual 0,54
Cobertura de intereses (veces)	Utilidad operacional/Gastos de intereses	Mayor o igual 3,78 o Indeterminado
Patrimonio	Activo Total – Pasivo Total	Mayor o igual al 100% del Presupuesto Oficial
Rentabilidad de patrimonio	Utilidad operacional/Patrimonio	Mayor o igual 0,04
Rentabilidad de activo	Utilidad operacional/Activo total	Mayor o igual 0,04

(*) En caso de que la aseguradora oferente no tenga ningún tipo de endeudamiento financiero, para el cálculo del indicador su denominador sería cero (0) y su resultado "indeterminado", por consiguiente, su propuesta será habilitada.

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con los cinco indicadores.

NOTA 1: Frente al indicador de Patrimonio Técnico vs Patrimonio Adecuado, el mismo se acreditará mediante certificación suscrita por el revisor fiscal, **con corte al 31 de diciembre de 2025**, conforme a lo dispuesto en el Decreto 2954 de 2010 y en la Circular Externa 035 de 2010. Para tales efectos deberá diligenciar este indicador, teniendo como base la información reportada a la Superintendencia Financiera de Colombia.

En caso de presentar propuesta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, para determinar la capacidad financiera y capacidad organización, se calcularán de acuerdo a la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual Para Determinar Y Verificar Los Requisitos Habilitantes En Los Procesos De Contratación numeral 5.4. opción 4. Ponderación de los componentes de los indicadores

4. Ponderación de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio.

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Esta opción incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Fuente: Manual Para Determinar Y Verificar Los Requisitos Habilitantes - Colombia Compra Eficiente

El IMCT, por medio del comité evaluador conformado para tal efecto, hará los estudios del caso y el análisis comparativo de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los criterios de selección objetiva establecidos en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, y en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Para la escogencia de la oferta se hará un análisis comparativo y evaluativo de las propuestas, teniendo en cuenta los criterios que conduzcan a seleccionar la oferta que mejor satisfaga las necesidades e intereses de IMCT. La calificación de cada una de las propuestas se hará sobre un máximo de cien (100) puntos, y las variables que se tendrán en cuenta y su valor serán:

ÍTEM	FACTOR	PUNTAJE
1	Oferta Económica	40
2	Experiencia Específica Adicional	25
3	Personal Adicional al Mínimo Requerido	15
4	Participación de Proveedor Nacional	10
5	Emprendimientos y Empresas de Mujeres	5
6	MIPYME	5
	TOTAL	**100**

2.3. Factores de Evaluación

FACTOR ECONÓMICO – 40 PUNTOS

La oferta económica de menor valor, entre las válidamente presentadas, obtendrá cuarenta (40) puntos. Las demás recibirán un puntaje proporcional al valor ofertado.

Únicamente serán objeto de evaluación las propuestas que cumplan con los requisitos habilitantes y las especificaciones técnicas exigidas.

No serán consideradas válidas las propuestas cuyo valor supere el presupuesto oficial o que incurran en causales de rechazo expresamente previstas en el pliego de condiciones.

Cuando se identifiquen precios presuntamente artificialmente bajos, la entidad adelantará el procedimiento de verificación correspondiente, garantizando al proponente la oportunidad de justificar su ofrecimiento

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL – 25 PUNTOS.

La experiencia especifica adicional deberá acreditarse mediante contratos ejecutados y terminados, diferentes de aquellos aportados para acreditar la experiencia general habilitante, cuyo objeto o alcance comprenda actividades de conservación, restauración, recuperación, intervención y/o restitución de bienes muebles declarados de interés cultural, esculturas, bustos y/o monumentos escultóricos.

Para su acreditación se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

1. Los contratos deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP), cuando legalmente corresponda.

2. No se permitirá utilizar un mismo contrato para acreditar simultáneamente la experiencia general habilitante y la experiencia especifica adicional.

3. La experiencia deberá estar relacionada directamente con actividades de intervención de bienes muebles de carácter artístico o patrimonial.

4. Los contratos deberán encontrarse ejecutados y terminados, sin que sea obligatoria su liquidación cuando esta no resulte legalmente exigible.

	5. La entidad verificará la información contenida en el RUP y los documentos complementarios legalmente procedentes.. **PERSONAL ADICIONAL AL MÍNIMO REQUERIDO – 15 PUNTOS** Se otorgarán quince (15) puntos al proponente que ofrezca un (1) profesional adicional al personal mínimo exigido, con formación profesional en conservación y restauración de bienes muebles o formación equivalente debidamente acreditada en el campo de la conservación-restauración del patrimonio cultural mueble. El profesional adicional deberá acreditar experiencia específica en al menos un (1) proyecto de conservación o restauración de bienes muebles de carácter artístico o patrimonial. Para obtener el puntaje, el proponente deberá aportar: 1. Hoja de vida. 2. Título académico. 3. Soportes de experiencia específica. 4. Tarjeta o matrícula profesional, cuando legalmente corresponda. 5. Carta de compromiso de disponibilidad y participación en la ejecución contractual. El profesional ofrecido deberá ser diferente del personal mínimo exigido y desarrollar actividades efectivas de apoyo especializado, control de calidad y acompañamiento técnico durante las intervenciones patrimoniales. **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – 10 PUNTOS** En aplicación de la Ley 816 de 2003 y las disposiciones reglamentarias correspondientes, se otorgará puntaje a los proponentes que ofrezcan servicios nacionales o servicios extranjeros con trato nacional, de acuerdo con las siguientes condiciones: - 10 puntos: Servicios nacionales o servicios extranjeros que acrediten el derecho a trato nacional. - 5 puntos: Servicios extranjeros que incorporen componente colombiano, conforme a las condiciones legalmente aplicables. - 0 puntos: Cuando no se acredite ninguna de las condiciones anteriores. Los puntajes no serán acumulables. La acreditación se efectuará mediante los documentos y compromisos previstos en el pliego de condiciones, de acuerdo con la normativa aplicable. **EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – 5 PUNTOS** Se otorgarán cero coma veinticinco (0,25) puntos a los proponentes que acrediten la condición de emprendimiento o empresa de mujeres, de conformidad con los requisitos y medios de acreditación previstos en el Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021. Para los proponentes plurales se aplicarán las condiciones especiales previstas en la normativa vigente. La asignación de este puntaje estará sujeta a la verificación de los documentos aportados y al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables. Finalmente, la Entidad aplicará los criterios de desempate y los factores diferenciales previstos en la normatividad vigente que resulten procedentes para la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.
2.4. Reglas de Desempate de Oferta	En caso de empate de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional: 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas y los documentos señalados en el numeral 5.1.4.1 de esta invitación. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse que dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia la fecha originalmente contemplada en la invitación.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará documento mediante el cual acreditará, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien documento mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá manifestarlo en documento escrito. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en la invitación.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante del Proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará documento mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se

encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en la invitación.
El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará formato, mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará documento mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a quienes hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en la invitación.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador del último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en la invitación.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará documento, mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los

términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien dlocu mento mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emitá la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán documento, por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán documento, bajo la gravedad del juramento, , y aportará los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien documento mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 de los criterios de desempate de la invitación; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará documento, mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural

(b) el integrante del Proponente Plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará mediante documento escrito.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de

reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien documento mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará dicha condición con el diligenciamiento de documento donde conste la información y entregará los documentos requeridos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del RUP, en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado, ni los soportes requeridos en el mencionado artículo.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará dicha calidad con el diligenciamiento de documento que lo acredite y entregará los documentos requeridos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del RUP, en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado, ni los soportes requeridos en el mencionado artículo.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento documento que lo acredite.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando documento suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral *8*.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Dicha calidad se acreditará por la Entidad competente.

13. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0) se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 15: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 16: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con

ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 17: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 18: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV)

3. Análisis de riesgos y forma de mitigarlo

El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Ver Anexo A. Matriz de Riegos.

4. Garantías

Para la futura contratación, se requerirá de las siguientes garantías:

Garantía	Precontractual	Contractual	Post-contractual	Aplica SI	Aplica NO	Porcentaje (%)	Plazo
Seriedad de la oferta	X			SI		10%	Desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato
Cumplimiento del Contrato		X		SI		10% del Valor del Contrato	Por el término de ejecución del contrato y Seis (06) meses más
Buen Manejo y correcta inversión del Anticipo		X		NO			
Devolución del Pago anticipado		X		NO			
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		X		SI		5% del Valor del Contrato	Por el termino de ejecución del contrato y Tres (03) años mas
Estabilidad y calidad de la obra			X	NO			
Calidad del servicio			X	SI		10% del Valor del Contrato	Por el término de ejecución del contrato y

						Seis (06) meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes			X	NO		
Provisión de repuestos			X	NO		
Seguro de responsabilidad civil extracontractual		X		SI	200 SMMLV	Por el término de ejecución del contrato

Estas garantías serán otorgada a favor del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga (Santander) NIT No. 890.201.222 – 0, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal, la cual deberá ser presentada junto con la propuesta.

El contratista deberá hacer entrega del original de estas garantías a la Entidad dentro del término estipulado en el cronograma del pliego de condiciones y/o minuta contractual, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

El contratista se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al INSTITUTO frente acualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.

5. Indicación de si el proceso de contratación esta cobijado por un Acuerdo Comercial.

El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga para cumplir con las obligaciones consagradas en los Acuerdos Comerciales, tiene en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, que Colombia Compra Eficiente ha expedido para el efecto.

El artículo 2.2.1.1.1.3.1. del decreto 1082 de 2015, definió los Acuerdos Comerciales como los tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras y suministros públicos, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para:

a) Los bienes y servicios de origen colombiano.
b) Los proveedores colombianos

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo es el encargado de señalar en la periodicidad definida en cada Acuerdo Comercial, el valor de conversión de estos valores a pesos colombianos.

Es así, que las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado Colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una Ley de la República; que si bien el contenido de cada Acuerdo Comercial es único, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras y suministros contratación pública y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes Procesos de Contratación.

4.1 ACUERDOS COMERCIALES VIGENTES

En la siguiente tabla se registran los acuerdos comerciales que el estado colombiano ha suscrito y que se encuentran vigentes:

ITEM	ACUERDO COMERCIAL	LEY
1	Alianza Pacífico	Ley 1746 de 2014
2	Canadá	Ley 1363 de 2009
3	Chile	Ley 1189 de 2008

4	Corea	Ley 1747 de 2014
5	Costa Rica	Ley 1763 de 2015
6	Estados Unidos	Ley 1143 de 2007
7	Estado AELC	Ley 1372 de 2010
8	México	Ley 172 de 1994
9	Triángulo Norte	Ley 1241 de 2008
10	Unión Europea	Ley 1669 de 2013
11	Israel	Ley 1841 de 2017
12	Reino Unido e Irlanda del Norte	Ley 2067 de 2020
13	Decisión 439 de 1998 de la CAN (Colombia, Ecuador, Perú y Bolivia)	Decisión 439 de 1998

4.2. ACUERDOS COMERCIALES PLAZOS

	PLAZO GENERAL	PLAZO BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES	PLAZO CUANDO HAY PUBLICIDAD EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES
ALIANZA PACIFICO	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
CANADÁ	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
CHILE	10 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
COREA	30 DÍAS	13 DÍAS	10 DÍAS
COSTA RICA	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
ESTADOS AELC	10 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
ESTADOS UNIDOS	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
UNIÓN EUROPEA	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
ISRAEL	40 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
MÉXICO	40 DÍAS	N/A	25 DÍAS

4.3. APLICABILIDAD DE UN ACUERDO COMERCIAL.

Para determinar la aplicación de un acuerdo comercial en un proceso de contratación, se deben tener en cuenta las siguientes reglas en orden consecutivo, a saber:

Para identificar si un Proceso de Contratación está cubierto por un Acuerdo Comercial, la Entidad Estatal debe seguir las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1: La Entidad debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no es aplicable al Proceso de Contratación.

Regla 2: La Entidad debe verificar si está incluida en el Acuerdo Comercial (ver Anexos 1, 2 y 3 según orden territorial). Si la Entidad lo está, el Proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. En el evento de que la entidad no esté cubierta por el Acuerdo Comercial, en principio, el Proceso de Contratación no estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario continuar con análisis adicional alguno. En todo caso, debe tenerse en cuenta que algunos Acuerdos Comerciales incorporan obligaciones de Trato Nacional para entidades que en principio no están obligadas a aplicar todas las disposiciones del Acuerdo Comercial (ver sección sobre Trato Nacional).

Regla 3: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio, estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá observarlo.

Regla 4: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación.

Si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial no lo regirá. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial cobijará al Proceso de Contratación.

Debe tenerse en cuenta que un mismo Proceso de Contratación puede estar cubierto, de forma simultánea, por más de un Acuerdo Comercial y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. Incluso, para un mismo Estado pueden existir dos Acuerdos Comerciales aplicables, o un Acuerdo Comercial y la Decisión 439 de 1998 de la CAN. Así, un Proceso de Contratación puede estar cobijado por el Acuerdo Comercial con la Alianza Pacífico y con el Acuerdo Comercial con Chile o México; o, por el Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico y la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. En estos casos, la Entidad Estatal debe cumplir con cada uno de los compromisos contenidos en estos Acuerdos Comerciales y en la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

4.4. APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL MUNICIPAL

4.4.1. Entidades Estatales incluidas en la lista de los Acuerdos Comerciales.

Los municipios están incluidos en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte); y la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. Lo anterior implica que los procesos de contratación llevados a cabo por los municipios listados deberán otorgar Trato Nacional a los nacionales provenientes del socio comercial con el que se haya suscrito el respectivo Acuerdo Comercial.

En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga. Esto implica que la contratación pública llevada a cabo por estos municipios se deberá dar aplicación a todas las obligaciones incorporadas en el Capítulo de Compras públicas a aquellos proponentes, bienes y servicios provenientes de Israel.

Las contralorías y personerías del nivel municipal están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

Las Universidades del nivel municipal están incluidas en la lista del Acuerdo Comercial con Chile; la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

Salvo por algunas excepciones, todas las demás Entidades Estatales del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas) están incorporadas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

ACUERDO COMERCIAL		VALOR A PARTIR DEL CUAL EL ACUERDO COMERCIAL ES APLICABLE	EXCEPCIONES
ALIANZA DEL PACIFICO	CHILE	BIENES Y SERVICIOS $1.147.016.154	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.
	PERÚ	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN $28.675.403.847	
CHILE		BIENES Y SERVICIOS $1.148.221.780 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN $28.705.544.496	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.
COSTA RICA		BIENES Y SERVICIOS $2.030.722.904 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN $28.617.834.543	1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58.
ESTADOS AELC		BIENES Y SERVICIOS $ 1.071.354.018 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN $26.783.850.461	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.
TRIANGULO DEL NORTE	GUATEMALA	A PARTIR DEL LIMITE DE LA MENOR CUANTÍA DE LA ENTIDAD ESTATAL	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.

	EL SALVADOR		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59.
UNIÓN EUROPEA		BIENES Y SERVICIOS $ 1.071.354.018 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN $26.783.850.461	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		BIENES Y SERVICIOS $ 1.148.221.780 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN $28.705.544.496	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.
ISRAEL		BIENES Y SERVICIOS 250.000 DEG SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN 5.000.000 DEG	1, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37.
La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación			

4.5. ACUERDOS COMERCIALES QUE APLICAN AL PROCESO DE SELECCIÓN OBJETO DEL PRESENTE ESTUDIO.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta tanto el valor como el objeto del proceso de selección de contratista que nos ocupa, la Entidad diligencia el siguiente cuadro para determinar los acuerdos comerciales en los cuales se encuentra cobijado el proceso en mención y por lo tanto aplica el trato nacional.

Acuerdo Comercial		Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepciones aplicables al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto con el acuerdo comercial
ALIANZA PACIFICO	CHILE	NO	NO	NO	NO
	MÉXICO	NO	NO	NO	NO
	PERÚ	NO	NO	NO	NO
CANADÁ		NO	NO	NO	NO
CHILE		NO	NO	NO	NO
COREA		NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		NO	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		NO	NO	NO	NO
MÉXICO		NO	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	NO	NO	NO	NO
	GUATEMALA	NO	NO	NO	NO
	HONDURAS	NO	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA		NO	NO	NO	NO
ISRAEL		SI	CONDICIONADO FECHA PUBLIC AVISO CONVOCATORIA	NO	CONDICIONADO FECHA PUBLIC AVISO CONVOCATORIA
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		NO	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA		NO	NO	NO	NO

De acuerdo con el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente y la revisión de la tabla de tratados internacionales vigentes, se evaluó la aplicabilidad de los acuerdos comerciales suscritos por Colombia (Alianza del Pacífico, Canadá, Chile, Corea, Costa Rica, Estados AELC, Estados Unidos, Israel, México, Triángulo del Norte, Unión Europea, Reino Unido y la Decisión 439 de la Comunidad Andina).

Al respecto, se concluye que el presente proceso de contratación **NO se encuentra cubierto por los Acuerdos Comerciales**, con excepción de la aplicación condicional del acuerdo con **Israel**, atendiendo a las siguientes consideraciones derivadas del análisis del cuadro de cobertura:

1. **Umbrales Económicos:** El valor del presupuesto oficial ($245.055.004,47 COP) no supera los umbrales mínimos definidos para la aplicación de la gran mayoría de los Tratados de Libre Comercio analizados.

2. **Cobertura de la Entidad:** El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga (IMCT), en su condición de entidad del orden municipal, únicamente se encuentra cobijado en el listado de cobertura de entidades de ciertos tratados (como Chile, Perú, Costa Rica, Estados AELC, Guatemala, Unión Europea, Israel y Reino Unido), pero al no superarse el umbral económico, el proceso no queda cubierto por dichos acuerdos.

3. **Condición Especial - Tratado con Israel:** Para el caso específico del Acuerdo Comercial con **Israel**, la cobertura del proceso queda **condicionada a la fecha de publicación del aviso de convocatoria**, conforme a las reglas temporales y operativas de dicho tratado publicadas por Colombia Compra Eficiente.

Aclaración sobre la Comunidad Andina (CAN) y la Ley 816 de 2003:

No obstante, lo anterior, y en cumplimiento de la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, le es aplicable el principio de trato nacional a los servicios y oferentes provenientes de los países miembros de la Comunidad Andina de Naciones (Bolivia, Ecuador y Perú), en los términos fijados por el literal C del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.
En consecuencia, en caso de presentarse bienes o servicios originarios de dichos países, el IMCT les concederá el tratamiento de recipientes de la Ley 816 de 2003 para efectos del otorgamiento del puntaje de apoyo a la industria nacional y las reglas de desempate de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015

6. OTROS ASPECTOS DE LA CONTRATACION

6.1. Obligaciones del Contratista y del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga	6.1.1.	**Obligaciones específicas del Contratista**	1. Ejecutar integralmente las actividades objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas, estudios, fichas, diagnósticos, proyectos de intervención, documentos que hagan parte del proceso y demás instrucciones impartidas por la supervisión. 2. Intervenir cada Bien de Interés Cultural de manera individualizada, atendiendo sus características materiales, técnicas, formales, históricas y su estado particular de conservación, evitando la aplicación de procedimientos uniformes que puedan afectar su integridad o valores culturales. 3. Ejecutar las intervenciones observando los principios de mínima intervención, conservación de los valores culturales, compatibilidad de materiales, reversibilidad cuando sea técnicamente posible, respeto por la evolución histórica, legibilidad y documentación de las actuaciones, de conformidad con el régimen de protección de los Bienes de Interés Cultural. 4. Garantizar que el personal que participe en actividades de trabajo en alturas, montaje, desmontaje, excavación, fundición, manipulación de materiales y demás actividades de riesgo cuente con las certificaciones, capacitaciones, elementos de protección personal y demás requisitos establecidos en la normativa aplicable. 5. Adoptar todas las medidas necesarias para proteger los bienes durante su intervención, evitando golpes, rayones, contaminación, humedad, pérdida de piezas, desplazamientos, vibraciones o cualquier otra circunstancia que pueda ocasionar deterioros adicionales. 6. Implementar las medidas necesarias para la adecuada señalización, cerramiento y aislamiento de las zonas de intervención, especialmente cuando las actividades se desarrollen en espacios públicos o involucren trabajo en alturas, andamios, equipos, herramientas o materiales que puedan representar riesgo para los bienes o para la ciudadanía. 7. Mantener las áreas de trabajo en condiciones adecuadas de orden, limpieza y seguridad, realizando al finalizar cada intervención el retiro de materiales, residuos, herramientas, cerramientos y demás elementos utilizados temporalmente. 8. No realizar modificaciones, sustituciones, eliminación de elementos, cambios de color, tratamientos o intervenciones no contempladas en los estudios, especificaciones o proyectos aprobados, sin contar previamente con la autorización correspondiente de la supervisión y, cuando sea exigible, de la autoridad competente en materia de patrimonio cultural. 9. Informar de manera inmediata a la supervisión cualquier deterioro no previsto, hallazgo, condición estructural, material o patología que pueda modificar el procedimiento inicialmente previsto o que requiera una intervención diferente a la contemplada. 10. Documentar técnica y fotográficamente las intervenciones antes, durante y después de su ejecución, dejando registro suficiente de los tratamientos realizados, materiales utilizados, procedimientos aplicados, piezas restituidas, modificaciones efectuadas y estado final de cada bien. 11. Entregar a la supervisión un informe individual de intervención por cada Bien de Interés Cultural, que contenga como mínimo: identificación del bien, actividades ejecutadas, metodología, materiales empleados, registro fotográfico antes-durante-después, tratamientos realizados, observaciones y recomendaciones de mantenimiento y conservación. 12. Entregar al IMCT, al finalizar el contrato, la documentación técnica y fotográfica completa generada durante la ejecución, debidamente organizada y en los formatos que determine la Entidad. 13. Atender oportunamente las observaciones y requerimientos formulados por la supervisión y por el profesional especializado en conservación-restauración, realizando las correcciones necesarias cuando

		las actividades ejecutadas no se ajusten a las especificaciones, criterios patrimoniales o condiciones de calidad exigidas. 14. Abstenerse de emplear sobre los Bienes de Interés Cultural productos, técnicas o procedimientos que no hayan sido técnicamente evaluados y que puedan afectar su materialidad, apariencia, estabilidad o valores culturales. 15. Responder por los daños, deterioros o afectaciones adicionales ocasionados a los bienes objeto de intervención como consecuencia de actuaciones negligentes, procedimientos inadecuados, incumplimiento de las especificaciones técnicas o falta de adopción de las medidas de protección requeridas. 16. Cumplir las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas relacionadas con la protección del patrimonio cultural, seguridad y salud en el trabajo, trabajo en alturas, manejo de residuos, seguridad en el espacio público y demás materias aplicables a la ejecución del contrato. 17. Garantizar que las intervenciones se ejecuten únicamente con fundamento en las autorizaciones y aprobaciones patrimoniales que resulten exigibles, y colaborar con el IMCT en la entrega de la información y documentación requerida para su trámite y seguimiento. 18. Ejecutar las actividades dentro de los plazos establecidos, coordinando la programación de las intervenciones con la supervisión y adoptando las medidas necesarias para evitar afectaciones a la prestación de los servicios, movilidad, seguridad o uso del espacio público en las zonas donde se localicen los bienes. 19. Cumplir las demás actividades que resulten necesarias, conexas y directamente relacionadas con la correcta intervención, conservación, restitución, instalación, protección y entrega a satisfacción de los Bienes de Interés Cultural objeto del contrato, siempre que se encuentren comprendidas dentro del alcance contractual y no impliquen modificación del objeto. 20. Asumir los gastos de visitas al lugar de ejecución del contrato, de traslado y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 21. Asumir los valores necesarios o gastos de permisos y cerramientos adicionales que se requieran en la intervención a realizar. 22. Las demás relacionadas con el objeto y alcance del contrato.
	22.1.1. Obligaciones del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga	Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el contratante se obliga especialmente a: a) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a ésta con base en el contrato. b) Cancelar el valor total del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago c) Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato d) Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato e) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.
22.2. Plazo de Ejecución del Contrato		El plazo del contrato será hasta el 30 de diciembre del 2026 y/o hasta cumplir con la ejecución del objeto del contrato y su alcance, lo que ocurra primero, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Cuando proceda y se otorgue puntaje por un plazo inferior, el término ofrecido por el adjudicatario será el plazo contractual exigible.
22.3. Necesidad de contratar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía		N/A
22.4. Liquidación del Contrato		El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de Seis (06) meses. Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la entidad con anterioridad a la liquidación.
		La convocatoria del presente proceso de selección podrá limitarse a la participación de Mipymes Territoriales, teniendo en cuenta que el valor del proceso de contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los

22.5. Convocatoria Limitada A Mipymes	Estados Unidos de América (US$125.000) liquidados con la tasa de cambio.que para el efecto determina cada dos (2) años el Ministerio de Comercio, industria y Turismo. En virtud a lo dispuesto por el art 5 del decreto 1860 de 2021 el proceso será limitado a MYPIME en los siguientes términos. Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así: ***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme***. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos: 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. **PARÁGRAFO**. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. ***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales***. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo. ***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas***. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. **PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. **PARÁGRAFO 2.** Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. **PARÁGRAFO 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme. **PARÁGRAFO 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

	NOTA 1 (*): Teniendo en cuenta que al momento de remitir los documentos por parte del proponente en el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC), link: http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx, tiene dicho portal el SELLO DE TIEMPO, el cual se trata un mecanismo de seguridad y validez jurídica de la fecha y hora exacta en la generación, envío y recepción de información electrónica, además que garantiza la integridad de la información durante su ciclo de vida, sello este que se encuentra vinculado a la FIRMA DIGITAL (Ley 527 de 1999, Decreto 2364 de 2012 y demás normas que las modifiquen, aclaren o complementen), no es indispensable remitir este documento firmado por el proponente, trátese del representante legal de la (s) persona (s) jurídica (s) y de la persona natural, pues la entidad entenderá que con este SELLO DE TIEMPO, el representante legal está firmando la oferta; para el caso en que dicha certificación deba ser firmada por el revisor fiscal, este documento si debe venir suscrito por el mismo. En virtud a lo dispuesto por el art 5 del decreto 1860 de 2021 el proceso PUEDE SER LIMITADO a MIPYME teniendo en cuenta que el umbral de limitación corresponde a la suma de **QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($511.708.497,oo)** INCLUIDO IVA.
22.6. Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.
22.7. Comunicaciones	Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse a través de la plataforma SECOP II.
22.8. Conclusión	Del análisis precedente consignado en estos estudios previos, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, concluye que es viable adelantar el proceso de selección de contratista a fin de satisfacer la necesidad relacionada con la en el presente documento.
FIRMA:	
NOMBRE:	**PEDRO DAVID MORALES RUEDA**
CARGO:	Subdirector Técnico

Proyectó Aspectos Jurídicos: Liliana Navas Ferreira – CPS Subdirección Técnica
Proyectó Aspectos Técnicos: Carlos Fernando Rueda – CPS Subdirección Técnica
Revisó y aprobó aspectos jurídicos: Liseth Tatiana Diaz Gutiérrez – Jefe Oficina Asesora Jurídica

CÓDIGO: GJ-F-45	ANEXO - MATRIZ DE RIESGO	ALCALDÍA DE BUCARAMANGA — Instituto Municipal de Cultura y Turismo
VERSIÓN: 01		
FA: 24/10/2025	GESTIÓN JURÍDICA	

											¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	GENERAL	INTERNO	PLANEACION	ECONOMICO	Especificaciones técnicas deficientes de los resultados del Contrato.	Recibo de informes no acordes con los requerimientos de la entidad.	3	1	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Revisión de las especificaciones por parte de la Subdirección Administrativa y financiera	3	1	4	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA Y SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINNACIERA	En la etapa de planeación.	N/A	Revisión y aprobación de las especificaciones técnicas	En los estudios previos y plazo para observaciones por parte de los proponentes
2	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACION	OPERACIONAL	La legalización del Contrato no se haga en los plazos establecidos por la presentación tardía de las garantías.	La no presentación de oferentes	3	2	5	RIESGO MEDIO	imct	Solicitar diferentes cotizaciones	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	OFICINA GESTORA	en la etapa de planeación	N/A	Revisión, comparación y aprobación de los precios del mercado	En los estudios previos.
3	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Ofertas artificialmente bajas	Se podría presentar una mala calidad de los insumos o bienes a entregar	3	3	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	Solicitar soporte y justificación de los valores ofertados Verificar que los insumos o bienes a entregar cumplen con las especificaciones técnicas	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	SUPERVISOR Y CONTRATISTA	en la selección y entrega de los insumos o bienes	N/A	Revisión de los soportes dados por el oferente por los precios ofrecidos	En la selección y entrega de los insumos o bienes

4	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	La legalización del contrato no se haga en los plazos establecidos por la presentación tardía en las garantías	Demora en el Inicio de la ejecución del contrato	3	4	7	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	En los pre-pliegos incluir que la garantía de seriedad de la oferta también se hará efectiva por la no presentación de las garantías en los plazos establecidos Una vez adjudicado el proceso de selección se deberá oficiar al proponente seleccionado especificando los plazos perentorios para la presentación de garantías	3	1	4	RIESGO BAJO	SI	SUDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y SUPERVISOR	En la legalización del contrato	APLICA	Exigir que con la póliza de seriedad de la oferta se cubra la suscripción y presentación de las garantías en los plazos establecidos	En los estudios previos, pliegos e invitación pública
5	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Reclamos de terceros sobre el informe de evaluación que retrasan el perfeccionamiento del contrato	Retrasos para la adjudicación del contrato y/o celebración del mismo	2	2	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA E IMCT	Atención y respuesta oportuna de los reclamos	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATRIVA Y FINANCIERA	En la adjudicación y perfeccionamiento del contrato	N/A	Respuesta a todos los reclamos	En la adjudicación y perfeccionamiento del contrato
6	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Cuando los servicios o bienes entregados no satisfacen las necesidades para las cuales han sido contratados	No recibo de los bienes o servicios	2	2	4	RIEGOS BAJO	CONTRATISTA	El contratista asumirá los costos y demás gastos en que tenga que incurrir con el fin de entregar los bienes o servicios solicitados Informar al supervisor y si es el caso visitar, con el fin de verificar los bienes a entregar	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA Y SUPERVISOR	En la ejecución del contrato	N/A	Documentación donde se soporte el seguimiento y recibo de las diferentes actividades que desarrolla el contratista	Durante la ejecución del contrato
7	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	No entrega de los bienes o servicios en los plazos establecidos	Inconvenientes operacionales para la entidad o para los sectores donde serían destinados los bienes o servicios requeridos	2	2	4	RIESGOS BAJO	CONTRATISTA	El contratista será responsable de las multas por el no cumplimiento de los plazos establecidos para la entrega de los bienes o servicios	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	CNTRATISTA Y SUPERVISOR	En la ejecución del contrato	N/A	Seguimiento a las fechas establecidas de entrega parcial o final	Durante la ejecución del contrato

CÓDIGO: GJ-F-45	ANEXO - MATRIZ DE RIESGO	ALCALDÍA DE BUCARAMANGA — Instituto Municipal de Cultura y Turismo
VERSIÓN: 01		
FA: 24/10/2025	GESTIÓN JURÍDICA	

8	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	SOCIALES Y POLÍTICOS	Afectación para la entrega del bien o servicio a causa de huelgas, asonadas, paros generales de trabajadores o de transporte, situaciones de orden público	Incumplimiento del plazo establecido debido a que no se podría hacer entrega del bien o servicio en las fechas previamente acordadas	2	2	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA E IMCT	Si los bienes o insumos son de característica general no habrá excusa para la entrega oportuna de los mismos; pero sin son de características especiales donde es necesario su traslado a otras ciudades se suspenderá el plazo de ejecución	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA E IMCT	En la ejecución del contrato	N/A	En toda la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato
9	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	FINANCIERO	Afectación para la entrega del bien o servicio a causa de huelgas, asonadas, paros generales de trabajadores o de transporte, situaciones de orden público	Fluctuación de las tasas de interés, tasa de cambio, variaciones cambiarias y financieras por causa micro o macroeconómicas	2	2	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Es responsabilidad del contratista contar con músculo financiero para cumplir con la entrega de los bienes o insumos El imct tramitará el pago oportuno de los bienes o insumos entregados	2	1	3	RIESHGO BAJO	NO	CONTRATISTA Y SUPERVISOR	En la ejecución del contrato	N/A	Cumplimiento con las fechas establecidas para el pago del contratista de manera oportuna	Durante la ejecución del contrato
10	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	FINANCIERO	Demora en el pago de las actas una vez sean radicadas en debida forma en la oficina pagadora de la entidad	Insolvencia del contratista para el cumplimiento de las demás actividades (bienes o servicios) propios del contrato	3	2	5	RIESGO MEDIO	IMCT	El imct se compromete al pago oportuno de las actividades ejecutadas (bienes o servicios) por el contratista en los plazo establecidos para su pago	2	1	3	RISGO BAJO	NO	PRESUPUESTO	En la ejecución del contrato	N/A	Seguimiento al tiempo empleado por la entidad para el pago oportuno	Durante la ejecución del contrato
11	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	REGULATORIOS	Cambio de normatividad durante la ejecución del contrato	Se afectaría las condiciones iniciales del proyecto, afectando el equilibrio económico del contrato	3	2	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	Cuantificar y cancelar los incrementos causados por el cambio de normatividad	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA Y SUPERVISOR	En la ejecución del contrato	N/A	Actualización permanente de las nuevas disposiciones en cuanto a nueva normatividad	Durante la ejecución del contrato

Nota: Los riesgos previsibles asignados al contratista, se deberán entender siempre incorporados en la propuesta del mismo. Así, en caso de que el riesgo que se materialice haya sido aceptado por el contratista, NO podrá alegarse por parte de este algún desequilibrio económico del contrato. En caso de que la entidad no reciba observaciones a la presente Matriz de Riesgos, esta se entiende ACEPTADA.